

ÍNDICE

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.5 Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad

3.5.1 Resolución del Vicerrectorado Innovación y Empleabilidad de la Universidad de Huelva, con fecha 8 de marzo de 2023, por la que se hacen públicas las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas concedidas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para prácticas "Programa Campus Rural" de la Universidad de Huelva .. *p. 1*

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.5 Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad

3.5.1 Resolución del Vicerrectorado Innovación y Empleabilidad de la Universidad de Huelva, con fecha 8 de marzo de 2023, por la que se hacen públicas las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas concedidas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para prácticas "Programa Campus Rural" de la Universidad de Huelva (Resolución Vicerrectoral de 7 de marzo de 2023)

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las Prácticas Universitarias desarrolladas dentro del "Programa Campus Rural" en la Universidad de Huelva, iniciativa impulsada desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Estas prácticas se podrán desarrollar en ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos, así como, asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas que se encuentren en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español y Portugal.

En base a lo expuesto anteriormente, éste Vicerrectorado acuerda aprobar las siguientes bases:

PRIMERA. *Definición del objeto de la subvención*

1. El objeto de las presentes bases es regular el "PROGRAMA CAMPUS RURAL", programa de becas otorgadas mediante concurrencia competitiva que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad y fondos externos destinadas a estudiantes de la Universidad de Huelva para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en el ámbito rural.

SEGUNDA. *Normativa aplicable*

1. Las becas se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente aplicable la Normativa de Ayudas de la Universidad de Huelva

TERCERA. *Requisitos de las personas beneficiarias*

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico para cada convocatoria, el estudiantado deberá:

- Estar matriculado/a en la Universidad de Huelva para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el desarrollo de práctica.
- Tener superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.
- Estar registrado en la plataforma de gestión de prácticas Ícaro (uhu.portalicaro.es)

2. No podrán ser beneficiarios del Programa Campus Rural estudiantes que hayan disfrutado este programa en ediciones anteriores.

3. Deberá estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica durante todo el periodo, o en su caso, en una población de similares características situada a no más de 20 km.

4. Además de los requisitos anteriores, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva y por la convocatoria específica, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de desarrollo de la práctica.

5.- El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el periodo de prácticas dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario del "Programa Campus Rural".

CUARTA. *Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento*

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. La convocatoria fijará los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

- Nota media de expediente académico curso anterior al que se publica la convocatoria.

BOUH extraordinario núm. 1 - 2023

9 de marzo de 2023

- b) Realizar la práctica y cursar los estudios en provincias diferentes (opcional).
 - c) Cualesquiera otros méritos que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico (opcional).
3. En caso de empate, se priorizará:

Estudiante que acredite un mayor número de créditos superados en el curso académico indicado, y si persiste el empate se atenderá a la letra resultante del sorteo de la Secretaría de Estado del año en curso a que se refiere el reglamento general de ingreso de la administración del Estado.

QUINTA. *Cuantía de la subvención*

Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente, así como su periodo de ejecución y justificación.

SEXTA. *Órganos competentes*

1. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad a través del Área de Prácticas del Servicio de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Huelva.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la asignación de las becas.

SÉPTIMA. *Presentación de solicitudes*

1. Salvo que en la convocatoria específica indique otra cosa el estudiantado presentará su solicitud mediante inscripción en el programa "Campus Rural" de la plataforma de gestión de prácticas Ícaro (uhu.portalicaro.es).

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

OCTAVA. *Proceso de selección*

1. A la vista de las solicitudes registradas en Ícaro, se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas. Se concederá un plazo para la subsanación de los defectos o faltas en que hubiese incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados y las ofertas presentadas por las distintas

entidades, organismos y empresas participantes, y teniendo en cuenta el orden elegido de participación de los solicitantes, se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias con las plazas adjudicadas y suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de personas beneficiarias de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación.

3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará a través de la página web del Servicio de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Huelva <http://www.uhu.es/soipea/> y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), sustituyendo a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. *Aceptación de la beca*

Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en cada caso para suscribir el documento de aceptación de la beca, si así lo indica la convocatoria. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.

DÉCIMA. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, durante el desarrollo de la práctica, las personas beneficiarias deberán residir en el mismo municipio donde se desarrolla la práctica o en un municipio de similares condiciones que no radique a más de 20 km.

2. Al finalizar la práctica y para poder justificar la ayuda recibida, las personas beneficiarias deberán entregar en el área de prácticas del Servicio de Empleo y Emprendimiento, en el plazo máximo de 15 días tras la finalización, una memoria de prácticas, certificado de realización de las prácticas e informe de la tutorización recibida.

UNDÉCIMA. *Condiciones de pago*

1. El pago de las becas se realizará, generalmente y salvo que la convocatoria lo indique de otra forma, a mes vencido mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.

2. Las becas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

DUOCÉCIMA. *Régimen general de incompatibilidades*

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otra beca, ayuda o ingreso de la Universidad de Huelva, así como con otras ayudas que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

BOUH extraordinario núm. 1 - 2023

9 de marzo de 2023

DECIMOTERCERA. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DECIMOCUARTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Sistema de recursos

Las convocatorias de prácticas establecerán el correspondiente sistema de recursos en base al régimen de funcionamiento y delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad establecido en la Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Huelva, así como los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de los recursos administrativos.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUH.